

experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia de la Presidencia del Gobierno.

Cuarto.—Los contadores correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición llevarán una placa indicadora en la que conste:

- Nombre de la casa constructora, o marca del contador, tipo del contador y designación del sistema.
- Número de fabricación del contador, que coincidirá con el grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).
- Clase de corriente para la que deben ser empleados los contadores, condiciones de la instalación, características normales de la corriente para la que se ha de utilizar, número de revoluciones por minuto que corresponde a un kilovatio/hora.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del contador.

Lo que comunico a VV. II. para conocimiento general.
Madrid, 8 de noviembre de 1984.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

25745 *ORDEN de 8 de noviembre de 1984 por la que se concede la aprobación de 11 prototipos de contadores eléctricos, marca «CR», trifásicos, cuatro hilos, energía activa, triple tarifa, modelos «STN 13 T»; cinco contadores de 220/380 V y 10, 15, 20, 30 y 50 A y seis contadores de 127/220 V y 5, 10, 15, 20, 30 y 50 A.*

Ilmos. Sres.: Vista la solicitud presentada con fecha 14 de noviembre de 1983, número de entrada 204, por la Entidad «Romanillos Industrias Eléctricas, S. A.», con domicilio en León, avenida Nocedo, número 14, en petición de aprobación de 11 prototipos de contadores eléctricos, marca «CR», trifásicos, cuatro hilos, para energía activa, triple tarifa, 50 Hz, modelos «STN 13 T»; cinco contadores de 220/380 V y 10, 15, 20, 30 y 50 A, y seis contadores de 127/220 V y 5, 10, 15, 20, 30 y 50 A, fabricados en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con las normas previstas en el Decreto de 12 de marzo de 1984; Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal las aprobaciones de los modelos-tipos de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «Romanillos Industrias Eléctricas, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1984, los 11 prototipos de contadores eléctricos, marca «CR», trifásicos, cuatro hilos, para energía activa, triple tarifa, 50 Hz, modelos «STN 13 T»; cinco contadores de 220/380 V y 10, 15, 20, 30 y 50 A, y seis contadores de 127/220 V y 5, 10, 15, 20, 30 y 50 A, y cuyos precios máximos de venta serán de 54.120 pesetas cada uno de los prototipos.

Segundo.—La aprobación temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se concede (31 de diciembre de 1984), el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia de la Presidencia del Gobierno.

Cuarto.—Los contadores correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición llevarán una placa indicadora en la que conste:

- Nombre de la casa constructora, o marca del contador, tipo del contador y designación del sistema.
- Número de fabricación del contador, que coincidirá con el grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).
- Clase de corriente para la que deben ser empleados los contadores, condiciones de la instalación, características normales de la corriente para la que ha de utilizar, número de revoluciones por minuto que corresponde a un kilovatio/hora.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del contador.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Madrid, 8 de noviembre de 1984.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

25746 *ORDEN de 8 de noviembre de 1984 por la que se concede la aprobación de 11 prototipos de contadores eléctricos, marca «CR», trifásicos, cuatro hilos, energía activa, modelos «STN 13»; seis de 127/220 V, para 1,5, 5, 10, 15, 20 y 30 A y cinco de 220/380 V, para 1,5, 5, 15, 20 y 30 A.*

Ilmos. Sres.: Vista la solicitud presentada con fecha 6 de diciembre de 1983, número de entrada 180, por la Entidad «Romanillos Industrias Eléctricas, S. A.», con domicilio en León, avenida Nocedo, número 14, en petición de aprobación de 11 contadores eléctricos marca «CR», trifásicos, cuatro hilos, energía activa, modelos «STN 13»; seis de 127/220 V, para 1,5, 5, 10, 15, 20 y 30 A y cinco de 220/380 V, para 1,5, 5, 15, 20 y 30 A, fabricados en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con las normas previstas en el Decreto de 12 de marzo de 1984; Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal las aprobaciones de los modelos-tipos de aparatos de pesar y medir y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «Romanillos Industrias Eléctricas, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1984, los 11 prototipos de contadores eléctricos, marca «CR», trifásicos, cuatro hilos, energía activa, 50 Hz, modelos «STN 13», tarifa simple, cuyos voltios, amperios y precios de venta máximos serán: De 127/220 V, para 1,5, 5 y 10 A, 17.183 pesetas; de 15 A, 18.217 pesetas; de 20 A, 18.228 pesetas; de 30 A, 20.298 pesetas; de 220/380 V, para 1,5 y 5 A, 17.821 pesetas; de 15 A, 18.855 pesetas; de 20 A, 18.864 pesetas, y de 30 A, 20.937 pesetas.

Segundo.—La aprobación temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, 31 de diciembre de 1984, el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la Superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia de la Presidencia del Gobierno.

Cuarto.—Los contadores correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición llevarán una placa indicadora en la que conste:

- Nombre de la casa constructora, o marca del contador, tipo del contador y designación del sistema.
- Número de fabricación del contador, que coincidirá con el grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).
- Clase de corriente para la que deben ser empleados los contadores, condiciones de la instalación, características normales de la corriente para la que se ha de utilizar, número de revoluciones por minuto que corresponde a un kilovatio/hora.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del contador.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Madrid, 8 de noviembre de 1984.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

25747 *ORDEN de 8 de noviembre de 1984 por la que se concede la aprobación de cuatro prototipos de contadores eléctricos marca «Landis & Gyr», trifásicos, cuatro hilos, energía activa, 50 Hz, modelos «MG 340 hd» y «MG 340 hdfs», de 127/220 y 220/380 V, y 15 A.*

Ilmos. Sres.: Vista la solicitud presentada con fecha 13 de abril de 1984, número de entrada 57, por la Entidad «Landis & Gyr Española, S. A.», domiciliada en Sevilla, calle Estornino, número 3, en petición de aprobación de cuatro prototipos de contadores eléctricos, marca «Landis & Gyr», trifásicos, cuatro hilos, para energía activa, doble tarifa, 50 Hz, modelos «MG 340 hd» y «MG 340 hdfs», de 127/220 y 220/380 V y 15 A, fabricados en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con las normas previstas en el Decreto de 12 de marzo de 1984; Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal las aprobaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «Landis & Gyr Española, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1984 (31-12-84), los cuatro prototipos de contadores eléctricos marca «Landis & Gyr», trifásicos, cuatro hilos, para energía activa, doble tarifa, 50 Hz, modelos «MG 340 hd» y «MG 340 hdfs», de 127/220 y 220/380 V y 15 A, y cuyos precios máximos de venta serán de treinta mil quinientas cin-

cuenta y seis (30.556) pesetas, para los contadores de 127/220 V y de treinta y un mil trescientas veintiocho (31.328) pesetas, para los contadores de 220/380 V.

Segundo.—La aprobación temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de agosto).

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se concede, 31 de diciembre de 1984, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia de la Presidencia del Gobierno.

Cuarto.—Los contadores correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición llevarán una placa indicadora en la que conste:

- Nombre de la casa constructora o marca del contador, tipo del contador y designación del sistema.
- Número de fabricación del contador, que coincidirá con el grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).
- Clase de corriente para la que deben ser empleados los contadores; condiciones de la instalación; características normales de la corriente para la que se ha de utilizar; número de revoluciones por minuto que corresponde a un kilovatio/hora.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del contador.

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento.

Madrid, 8 de noviembre de 1984.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Ilmo. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

MINISTERIO DE JUSTICIA

25748 *ORDEN de 26 de septiembre de 1984 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Villavelviestra, a favor de don Francisco Díaz-Trechuelo y Laffón.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Villavelviestra, a favor de don Francisco Díaz-Trechuelo y Laffón, por fallecimiento de su padre, don Cayetano Díaz-Trechuelo y Benjumea.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 26 de septiembre de 1984.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario.

25749 *ORDEN de 26 de septiembre de 1984 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Valtierra, a favor de don Pedro Churruga y Díez de Rivera.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Valtierra, a favor de don Pedro de Churruga y Díez de Rivera, por fallecimiento de su madre, doña María del Pilar Díez de Rivera y Escrivá de Romani.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 26 de septiembre de 1984.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario.

25750 *ORDEN de 26 de septiembre de 1984 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Autol, a favor de don Joaquín Carralida y Ruiz de Velasco.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo

pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Autol, a favor de don Joaquín Carralida y Ruiz de Velasco, por fallecimiento de su padre, don Joaquín Carralida y Barretto.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 26 de septiembre de 1984.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25751 *ORDEN de 26 de septiembre de 1984 por la que se manda expedir, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de la Lisea, a favor de don Manuel María Moreno Martínez, sin perjuicio de tercero de mejor derecho.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de la Lisea, a favor de don Manuel María Moreno Martínez, por fallecimiento de su padre, don José María Moreno Barnuevo.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 26 de septiembre de 1984.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario.

25752 *ORDEN de 26 de septiembre de 1984 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Grimaldi, a favor de don José Antonio de Manzanos y de la Escosura.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Grimaldi, a favor de don José Antonio de Manzanos y de la Escosura, por fallecimiento de su padre, don José Antonio de Manzanos y Hernández.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 26 de septiembre de 1984.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario.

25753 *ORDEN de 26 de septiembre de 1984 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Quiroga Ballesteros, a favor de don Joaquín Quiroga Sartorius.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Quiroga Ballesteros, a favor de don Joaquín Quiroga Sartorius, por fallecimiento de su padre, don Joaquín Quiroga Díaz.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 26 de septiembre de 1984.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario.

25754 *ORDEN de 26 de septiembre de 1984 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Vivanco, a favor de don José María Horrillo y López.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912 y 802/1980, de 21 de marzo, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Vivanco, a favor de don José María Horrillo y López, por fallecimiento de don Angel Orvañanos y Aguayo.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 26 de septiembre de 1984.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario.